

## DOÑA RAQUEL RUZ PEIS, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día catorce de octubre de dos mil dieciséis, entre otros acuerdos, adoptó el que con el núm. 1.051, literalmente dice:

"Visto expediente núm. 88/2016 del Área de Contratación, relativo al procedimiento abierto para adjudicar el contrato de servicios de mantenimiento de electrónica de red, servidores y sistemas de almacenamiento del Centro de Proceso de Datos, en el que consta informe de la Técnico Superior Lda. en Dcho, conformado por el Director General de Contratación en el que se exponen los siguientes:

"Antecedentes

Primero: La Junta de Gobierno Local con fecha 8 de julio de 2016 acordó, previa justificación de la necesidad del contrato y aprobación del gasto, la aprobación del expediente relativo al contrato de servicios de mantenimiento de electrónica de red, servidores y sistemas de almacenamiento del Centro de Proceso de Datos, a adjudicar mediante procedimiento abierto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Segundo: Publicado el anuncio de licitación en el DOUE, y Perfil de Contratante(29/06/2016), la Dirección General de Nuevas Tecnologías, Organización y Calidad, detectó una serie de anomalías en la cláusula 17 el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, relativas a la necesidad de subcontratación, procediéndose mediante Decreto a la modificación de dicha cláusula y correspondiente, dejando sin efecto la publicación y ordenando una nueva.

Tercero: Posteriormente se vuelve a modificar mediante Decreto el contenido de los Pliegos a la vista del informe del Subdirector de Infraestructuras fecha 19 de agosto de 2016, a fin de proceder corregir el punto 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas, en el siguiente sentido "en los sistemas EMC, CISCO y HITACHI, relacionados en los anexos 1, 2 y 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, se realizará mantenimiento hardware y lógico por parte de la empresa fabricante mientras haya servicio de vida y, en caso contrario, serán empresas de terceros las encargadas de la reparación y sustitución de hardware, excluyendo el soporte lógico".

Cuarto: Finalmente con fecha 28 de septiembre de 2016, se propone por la Subdirección de Infraestructuras del CPD "anular el Pliego que figura en el expediente 88/2016 del Área de Contratación y que sea sustituido por el que se adjunta".

Por todo lo expuesto y en base a los siguientes:

Fundamentos de derecho

Primero.-De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación ha de asegurar la idoneidad en todos los aspectos de los documentos preparatorios del expediente de contratación con el objeto y fin que se pretende conseguir con la celebración del contrato, extremando el cuidado en su preparación.

Segundo.- El artículo 155 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público relativo a la renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración, admite la posibilidad de renunciar a la celebración del contrato en los siguientes supuestos, estableciendo en su apartado tercero

"Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia."

La STJUE de 11 de diciembre de 2014 recuerda que la normativa europea no establece que la renuncia del poder adjudicador a adjudicar un contrato público se limite a casos excepcionales, o se base necesariamente en motivos graves. En todo caso, por razones de transparencia, sí se obliga a la entidad adjudicadora a comunicar, en el caso de que decida cancelar la licitación, los motivos de su decisión a los candidatos y a los licitadores, lo que no implica que la entidad adjudicadora esté obligada a llevar a término el procedimiento de adjudicación.

En conclusión las deficiencias apreciadas exigen un replanteamiento de los pliegos de condiciones particulares y de prescripciones técnicas del contrato, justificando en este argumento el interés público motivante de la renuncia"

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Renunciar a la celebración del contrato de servicios de mantenimiento de electrónica de red, servidores y sistemas de almacenamiento del Centro de Proceso de Datos. expte.- 88/2016.

Segundo.- Dejar sin efecto la orden de publicación de su licitación."

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada dieciocho de octubre de dos mil dieciséis.

V° B° EL ALCALDE

LA CONCEJALA-SECRETARIA